

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1896.)

Seccion cuarta.

Núm. 374.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

CIRCULAR.

El excesivo número de bajas por cesacion de industrias y profesiones que los señores Alcaldes remiten á esta oficina para su aprobacion, están llamando la atencion de la misma, pues ni con mucho compensan con el número é importe de las altas y como por diferentes

conductos se tiene conocimiento que se están defraudando los intereses del Tesoro, con perjuicio notable del mismo y de los contribuyentes de buena fé; resuelta esta Administracion á proceder con el mayor rigor para cortar tales abusos, sin perjuicio de lo que el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia disponga con motivo de la visita que la Investigacion ha de girar en breve, he acordado hacer á dichas autoridades municipales las prevenciones siguientes:

1.ª Como quiera que los señores Alcaldes y Secretarios en la actualidad estarán ya ocupados en los trabajos de la rectificacion del Padron industrial, ordenada en circular de 7 del corriente, se vuelve á recomendar que los industriales que no estén matriculados, lo estén en clase que no les corresponda ó hayan sido baja y sigan ejerciendo, se les incluya en dicho padron, expresando en la casilla de observaciones, con la mayor claridad, los motivos por que se les comprende, para en su vista proceder á la formacion de los oportunos expedientes de defraudacion ó lo que reglamentariamente proceda.

Núm. 365.

Ayuntamiento de Valladolid

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario.	410	31
Id. id. id. por los obreros del plús.	1360	43
Id. de caminos vecinales.	526	12
Id. de fuentes y cañerías.	41	34
Reparacion en el Matadero público.	84	10
Id. en la Audiencia.	119	57
Id. en el Depósito Administrativo.	202	78
Id. de herramientas del Parque.	108	34
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros del plús.	5734	01
Extraccion de materiales del cauce del Esgueva entre la calle de Santiago y el puente del Espolón.	171	
TOTAL JORNALES.	8758	

Valladolid 8 de Febrero de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 372.

Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento la renovacion de Depositarios de los fondos municipales y del Pósito de esta villa, conforme con lo que por el mismo dispuso, se hace saber que la persona ó personas que quieran optar al desempeño de aquellos cargos deberán solicitarlo en forma de la Corporacion en término de treinta días que empezarán á correr y contarse desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y constituir al efecto previamente fianza de 10.000 pesetas por cada uno en metálico, ó 20.000 en fincas que hipotecará á favor de este Municipio.

Laguna de Duero á 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, *Santiago Herrera*.

NUM. 373.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Próximo á terminar el contrato facultativo para la asistencia de pobres enfermos, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado anunciar la vacante con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas durante el término de veinte días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Renedo de Esgueva 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, *Lucio Llorente*.

Núm. 368.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALDENEBRO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Lista que este Ayuntamiento forma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente para la eleccion de compromisarios, compuesta de los individuos de esta Corporacion municipal y los veintiocho mayores contribuyentes vecinos para la eleccion de Senadores, los que con sus cuotas de contribucion se expresan, á saber:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Francisco Argüello Ayala
 Patricio Vaquero Rodriguez
 Atanasio Valencia Ayala
 Pedro Valencia Diez
 Julian Molinero Lopez
 Clemente Valencia Ayala
 Santos Sanchez Juan

Mayores contribuyentes.

D. Mariano de Rivas Rodriguez
 Matías Argüello Ayala
 Santos Argüello Ayala
 Salvador Asensio Lopez
 Eulalio de Diego Meneses
 Tomás Asensio Villagrá
 Ramiro del Caño Perez

y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se forme la lista definitiva y publique en la forma que dispone el artículo 29 de la ley.

Se acordó el pago de seis pesetas á Manuel San José por varios efectos sacados de su comercio para servicio del Municipio.

Así bien fué acordado el pago de varias cuentas por gastos hechos con motivo de la festividad del Patrono de esta villa San Sebastian.

Rueda 31 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Rueda 6 de Febrero de 1896.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de hoy del extracto que precede, fué aprobado.

Rueda 6 de Febrero de 1896.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Gimeno.—Francisco Ruiz Secretario.

Seccion quinta.

NUM. 363.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julia Fernandez Bernardo, cuyas demás circunstancias al final se expresarán y de paradero ignorado, para que dentro de los diez días siguientes á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante la Cárcel de este partido á responder de las resultas de la causa criminal que se la sigue sobre corrupcion de menores, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, Benito Fernandez.

Señas de la procesada.

Estatura regular, ojos y pelo negro, nariz chata, boca regular, color quebrado, hija de Manuel y de Sinfioriana, natural de esta Ciudad y viste traje de percal de color con puntilla blanca, mantilla negra y calza botas de becerro negras.

Núm. 366.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Ex Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que por Don José Agustín de Beitía como apoderado de Doña Maria de Beitía, vecino de esta Ciudad, se ha presentado demanda de juicio verbal contra Doña Baltasara Vita Gonzalez y su esposo Don Dionisio Cuadrado de Castro, vecinos que fueron de esta referida Capital, hoy de ignorado paradero, sobre pago de ciento cuarenta pesetas que adenda la Doña Baltasara de intereses de un préstamo hipotecario constituido en escritura pública fecha 17 de Noviembre de 1894, correspondientes al semestre vencido en 16 de Mayo del año último, con más el interés del ocho por ciento anual de dicha cantidad y las costas; habiendo acordado en providencia de ayer se cite por medio de edictos á los demandados para que el día veinticinco del corriente y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala de audiencia de este mi Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar el juicio verbal solicitado, apercibidos que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía sin volverles á citar.

Y para que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido y firmo en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Palencia.

Talon núm. 63.

2.^a Teniendo noticia esta oficina que muchos Ayuntamientos celebran contratos por diversos conceptos de los comprendidos en el número 3 de la Tarifa 2.^a del Reglamento de 11 de Abril de 1893, y estando por el art. 33 obligadas todas las autoridades, así civiles como militares, incluso los Jefes de las oficinas públicas, generales, provinciales ó municipales á suministrar cuantos antecedentes posean y puedan contribuir al fomento de la contribucion industrial, dando parte de los contratos que de cualquier clase celebren y estén comprendidos en el indicado epígrafe y lo mismo de cada pago que acuerden, esta Administracion previene á los Alcaldes que cumplan exactamente con lo dispuesto en los artículos 33 al 36 del referido Reglamento, y que remitan en el término de quinto día relacion de los contratos mencionados que á partir del 1.^o de Julio de 1893 no hayan satisfecho el 0'60 por 100 del importe de aquellos, consignando en la relacion el nombre del interesado, fecha del contrato, su clase ó importe y duracion del mismo; en la inteligencia que el Alcalde que dejare de cumplir con lo ordenado, contravenga cualquiera de las disposiciones á que se refiere el art. 39 ó deje de facilitar en lo sucesivo los antecedentes que dispone el 33, responderá del pago de todas las cantidades que por consecuencia de la falta dejen de hacerse efectivas del respectivo contribuyente.

3.^a Disponiendo terminantemente el artículo 60, que las Abogados, Procuradores y todos los dependientes de los Juzgados y Tribunales sujetos á la contribucion industrial, acrediten al comenzar el ejercicio de sus respectivos cargos y sucesivamente al principio de cada año económico, que se hallan al corriente del pago de la contribucion, requisito que, segun noticias, no se cumple en todos los casos y especialmente en lo que se refiere á los Secretarios de los Juzgados municipales, se previene á los señores Alcaldes y Jueces respectivamente, que en el término fijado en la prevencion anterior y bajo su responsabilidad personal, den conocimiento de los funcionarios que sujetos al pago de la contribucion no acrediten estar al corriente de sus cuotas y sobre todo incluidos en la matrícula, debiendo expresar el nombre, cargo y fecha

desde que lo ejercen sin el indicado requisito, teniendo en cuenta que la circunstancia de desempeñar interinamente la profesion ó cargo, no exime de satisfacer la contribucion correspondiente.

4.^a Siendo muy poca la recaudacion que se realiza por las industrias comprendidas en la tarifa 5.^a ó de patentes, se ordena á los Alcaldes, que en cumplimiento del art. 58, se abstengan de conceder licencias para el ejercicio de dichas industrias en el interior de las poblaciones, á las personas que no presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota correspondiente á la industria que ejerzan, pues en otro caso las aludidas autoridades incurrirán en la responsabilidad que establece el número 6.^o del artículo 172 del repetido reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, á fin de evitar en su dia responsabilidades.

Valladolid 12 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Núm. 371.

Alcaldía constitucional de Gallegos de Hornija.

Habiéndose suspendido en este día la clasificacion del mozo del actual reemplazo Gumersindo Alonso Herreras, hijo de Julian y de Filomena, natural de este pueblo, por no haberse podido citar en forma debido á que hasta ayer no se ha recibido contestacion de la Alcaldía de Madrid á las comunicaciones que con fecha 10 y 27 de Enero último la remitió este Ayuntamiento, y resultando de ella que no tienen antecedentes de dicho mozo, esta Corporacion acordó en la sesion de hoy se le cite para que el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana se presente en la Casa Consistorial de esta localidad al objeto de ser medido; pues en caso de no asistir, ó persona que le represente, sufrirá las consecuencias que marca el art. 87 de la ley vigente de Quintas si no justifica la imposibilidad de concurrir.

Gallegos de Hornija á 9 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Prudencio Morchon.—El Secretario, Maximiano Muelas.

D. Juan Gutierrez Rodriguez
 Braulio Rodriguez Conde
 Pablo Villalba Villagr a
 Adrian Gil Nieto
 Hilario Villalba Villagr a
 Eleuterio de Diego Meneses
 Ignacio Gutierrez Herrero
 Francisco Iba nez Diez
 Felipe Hernando Garc a
 Eugenio Vaquero Valencia
 Valeriano Villalba Sanchez
 Ramon Gil Garcia
 Juan Gil Garc a
 Pedro Vaquero Vaquero (mayor)
 Sim n Vaquero Gutierrez
 Sabas Rodriguez de Diego
 Santiago Rebollo Carton
 Cirilo Perez Fernandez
 Mariano Ayala Valencia
 Gabino Carranza Castro
 Victoriano Hernando Barco

La presente lista es copia de la que queda en esta Secretar a de mi cargo aprobada definitivamente y la cual fu  expuesta al p blico en los sitios de costumbre de esta localidad por el t rmino de ley, sin que se hiciese reclamacion de ningun g nero contra ella.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdenebro   diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Cayo Garc a Mayor.—V.  B. , El Alcalde, Francisco Arg uello.

NUM. 369.

DISTRITO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR.
 PROVINCIA DE VALLADOLID.

A o de 1896.

Lista que forma el Ayuntamiento de esta villa de los nueve individuos que le constituyen y cu druplo n mero de vecinos que tienen casa abierta y mayores contribuyentes conforme   lo dispuesto en el art culo 25 de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Individuos que componen el Ayuntamiento.

D. Francisco Bachiller Olmedo
 Jos  Olmedo del Olmo

D. Gregorio Sanz Dominguez
 Agust n Sanz Fernandez
 Alberto Bachiller Perez
 Aquilino Toribio
 Francisco Perez Gomez
 Saturnino Perosillo Santos
 Francisco Cano

Mayores contribuyentes.

D. Roque Bachiller Olmedo
 Manuel del Olmo Guadarrama
 Felipe Bachiller Olmedo
 Eusebio Casado Ferreiro
 Julian Cerca de Benito
 Silvestre Perez
 Pascual del Olmo
 Saturnino Nu ez Nu ez
 Francisco Sanz Sanz
 Eulogio Perez Perosillo
 Juan Gomez Alonso
 Felix Gomez Dominguez
 Sim n Sanz Sebal
 Mariano Garc a Toribio
 Pedro del Olmo Guadarrama
 Calixto Sanz Dominguez
 Juan Arranz Gimeno
 Melchor Alcalde Barriga
 Cirilo Olmedo Matesan
 Mariano Gomez Guadarrama
 Jorge Perez Perosillo
 Juan Garc a Gomez
 Pedro Martin Hernandez
 Ces reo Guadarrama Bachiller
 Tom s Sanz Gomez
 Sim n del Olmo Guadarrama
 Lucas Morales
 Miguel Guadarrama Perosillo
 Eleuterio Garc a Sanz
 Magin Gutierrez Garc a
 Julian Nu ez Perez
 Lucas Garc a Gonzalez
 Mariano Perez Guadarrama
 Mateo Gomez Calvo
 Mariano del Olmo Nu ez
 Hermenegildo Bachiller Sanz

Y para que conste firmamos la presente en Montemayor   treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Bachiller.—Gregorio Sanz.—Aquilino Toribio.—Francisco Perez.—Francisco Cano.—Sa-

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INCRIP ^{ta} S.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"
23	5	3	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	"
24	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
28	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
30	2	3	5	"	1	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"
31	4	3	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	22	21	43	"	3	3	46	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 4 de Febrero de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1896 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA S.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	1	"	2	"	"	1	1	3
23	1	"	"	1	"	"	"	"	1
24	3	"	"	3	2	"	2	4	7
25	4	"	1	5	"	"	1	1	6
26	1	"	1	2	1	"	"	1	3
27	2	1	"	3	1	"	1	2	5
28	1	2	"	3	2	"	1	3	6
29	1	"	"	1	2	"	"	2	3
30	"	"	"	"	"	1	1	2	2
31	2	2	"	4	2	"	1	3	7
Total.....	16	6	2	24	10	1	8	19	43

Valladolid 4 de Febrero de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

turnino Perosillo.—Agustin Sanz.—Andrés Nuñez y Gonzalez.—Diligencia.—La precedente lista ha estado expuesta al público desde el día dos de Enero al veintidos del mismo sin haberse presentado reclamacion alguna. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en Montemayor á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Nuñez y Gonzalez.

Montemayor treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Es copia: El Alcalde, Francisco Bachiller.—El Secretario, Andrés Nuñez y González.

NÚM. 370.

Ayuntamiento constitucional de Mayorga.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuarenta mayores contribuyentes con casa abierta, número cuádruplo que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores que componen el Ayuntamiento.

D. Modesto Moreno Daniel
Jacobó García Cuadrillero
Santos Riol Escudero
Vicente Lopez Canillas
Arcadio García Calzado
Crisanto Escobar Calzado
Atilano Gonzalez Canillas
Domingo Escudero Escobar
Cándido Calzado Martinez
Bernardo Espinel Escobar

Contribuyentes.

D. Modesto Lafuente Mellado
Lino Arias Fernandez
Ciriaco Pastor de Santiago
Victorino Escudero Pastor
José Miguel Canillas
Vicente Moreno Pastor
Venustiano Valencia Arias
Sinforiano Arias Fernandez
Domingo de la Granja Arias
Nicasio Riol Marcos

D. Leoncio Rodriguez Lafuente
Tiburcio García San Millan
Nicolás Riol Marcos
Ignacio Riol Sanzo
Luis Pastrana Gonzalez
Ildefonso Fernandez Tomé
Santiago Merino Pastrana
Isidro del Pozo Rodriguez
Juan de la Granja Tejedor
Félix Fernandez de la Granja
Martín Gonzalez Soto
José Fernandez García
José María Marin Lopez
Toribio de Elera Canillas
Policarpo Calzado Rubio
Manuel Nieto Gallego
Emilio de Elera Canillas
Toribio Moratinos Leon
Matías Espinel Alegre
Felipe del Ayo Espinel
Lorenzo Polo Fernandez
Andrés del Pozo Rodriguez
Manuel García Rubio
Patricio Escobar Elera
Félix García Rodriguez
Pedro Santervás Calzado
Juan Paniagua Arce
Agustin del Pozo Panizo
Regino Fernandez Canillas
Jerónimo Marcos Jotay

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el primero al veinte de Enero último, sin que durante dicho período se presentase reclamacion alguna, por lo que el Ayuntamiento en sesion de veintiseis del mismo las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la referida eleccion y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á cuyo fin expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mayorga á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Pedro Castañeda.—V.º B.º El Alcalde, Modesto Moreno.

NUM. 351.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el corriente mes, que forma la Secretaría de la misma Corporacion en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente ley Electoral del Senado, se procedió á la formacion de la lista de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que ha de componer la de compromisarios para Senadores, acordando se exponga al público por el término legal para los efectos que la misma Ley determina.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada para satisfacer las diferentes obligaciones del Municipio en el corriente mes y fué aprobada.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

Se acordó el pago de diferentes cuentas por los servicios municipales siguientes: 65 pesetas á D. Miguel de Yurrita por una romana de 153 kilogramos mandada adquirir de orden superior, 6 pesetas y 25 céntimos al Fiel contraste por derechos de comprobacion de la romana anterior y 21 pesetas á Miguel Encinas por cinco kepis para los serenos municipales.

Próxima la festividad del Patron de esta villa San Sebastian, se autorizó á la Comision de festejos para que disponga los que con tal motivo crea deben tener lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente ley de reemplazos, se acordó que el día 7 del corriente mes se forme el alistamiento de todos los mozos que deben ser incluidos para la quinta del año actual.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta y leyó íntegramente por el infrascrito Secretario la liquidacion definitiva del presupuesto de 1894-95 y los señores Concejales encontrándola conforme con los libros de Contaduría, la aprobaron en todas sus partes, acor-

dando que la Comision de Hacienda, en su vista, forme el presupuesto adicional que ha de refundirse en el del actual año económico.

Se acordó el pago de diferentes cuentas por importe de gastos causados en los servicios siguientes: 80 pesetas y 15 céntimos á Calixto Díez, por varias obras de herrería desde el mes de Julio último; 18 pesetas y 25 céntimos á Sebastian Centeno por varios efectos de material para el alumbrado público y 7 pesetas y 50 céntimos á Pablo Alonso por un brasero y caja para la Alcaldía.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de 59 pesetas á Victoriano Martinez por importe de efectos timbrados servidos al Ayuntamiento desde el mes de Octubre último.

Tambien fué acordado el pago de 27 pesetas á Gregorio Garcia por un carro de cal con destino á obras municipales.

Se dió cuenta de la rendida por el Depositario municipal referente á los socorros facilitados á varios pobres transeuntes en el 2.º trimestre del actual año económico, y los señores Concejales, encontrándola justificada con los recibos que la acompañan, la aprobaron en todas sus partes.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95, rendidas por el Alcalde y Depositario municipal, con todos los justificantes de cargo y data. Examinadas por los Sres. Concejales, encontrándolas conforme, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Regidor Sindico, que las ha examinado con detenimiento, acordaron fijarlas definitivamente, dándolas la tramitacion legal hasta su aprobacion.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago del importe de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario vigente formado por la Comision de Hacienda en virtud de la liquidacion del presupuesto anterior, y los Sres. Concejales, encontrándole conforme, le aprobaron por unanimidad, acordando se exponga al público por el término legal, pasado el cual se someterá á la aprobacion de la Junta municipal.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de que durante el plazo legal no se ha presentado ninguna reclamacion contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores,